



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Armenia, Quindío, treinta de abril del dos mil veinticuatro

El extremo activo dentro del presente asunto realizó las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, Gloria Elena Valencia Hernández, siendo ello efectuado con base en la información otorgada por la Eps Sanitas S.A.S; agotándose la misma en la dirección física, dejándose la constancia por la empresa de correo postal, Servientrega, "Dirección errada", resultando por consiguiente infructuosa su notificación.

En virtud a lo anteriormente expuesto procede el despacho a decretar el emplazamiento del extremo pasivo, Gloria Elena Valencia Hernández, ello de conformidad con lo señalado por el artículo 293 del Código General del Proceso. Realizando el mismo por secretaria conforme a lo señalado por el artículo 10 de la ley 2213, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE**

**VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Viviana Paola Hoyos Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71279457726729cb9add8535798b330c33bb96bc9c09f3b66589328122bf0d**

Documento generado en 30/04/2024 01:53:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**